



Resolución Directoral Regional

N° 2739 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 25 SET. 2023

Visto: el documento con número de expediente N° 019-2023159241 de fecha 15 de setiembre de 2023, que contiene la solicitud realizada por Jhon Lowis Benzaquen Tuesta, solicitando se les abone el pago de CTS, y los demás antecedentes adjuntos en un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);"

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 277-2023-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 09 de marzo de 2023, se cesa por renuncia voluntaria como docente nombrada en la IE. N° 00508 "Rogelia Izquierdo Olortegui", a partir del 03 de marzo de 2023, a doña Telma Tuesta Bardalez, identificada con DNI. N° 00810750; asimismo, se reconoce, la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio la suma de **CIENTO**





Resolución Directoral Regional

N° 2739 -2023-GRSM/DRE

UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 60/100 SOLES (S/. 101,415.60) por los 38 años, 08 meses y 17 días de tiempo de servicio prestados al estado peruano;

Que, con Resolución N° 2184-2023-GRSM/DRE de fecha 14 de agosto de 2023, donde se modifica el noveno considerando y el artículo tres de la parte Resolutiva de la Resolución Jefatural N° 277-2023-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 09 de marzo de 2023, a favor de doña **TELMA TUESTA BARDALEZ** identificada con DNI N° 00810750, exprofesora nombrada en la IE N° 00508 "ROGELIA Izquierdo Olortegui" Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba y Región San Martín, otorgando por única vez la remuneración compensatoria por tiempo de servicio por la suma de **CIENTO ONCE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/. 111,150.00)** que resulta de multiplicar su RIM s/. 2,850.00 POR 39 años según se detalla:

VALOR RIM	PORCENTAJE	AÑOS DE SERVICIO	MONTO
2,600.40	100%	39	101,415.60

Pagos fraccionados

AÑO DE CESE	2023 (70%)	2024 (30%)	TOTAL
2023	70,990.92	30,424.68	101,415.60

- El pago de la 1° armada corresponde a S/ 70,990.92 equivalente al 70% del pago total, se realizará en el año fiscal 2023.
- El pago de la 2° armada corresponde a S/ 30,424.68 equivalente al 30% del pago total, se realizará en el año 2024.

Que, consiguientemente se debe modificar la presente resolución, debiendo ser lo correcto de la siguiente manera: otorgarle por única vez la remuneración compensatoria por tiempo de servicios por la suma de **CIENTO ONCE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 111,150.00)** que resulta de multiplicar su RIM 2,850.00 x 100% = 2,850.00 por 39 años según el siguiente detalle:

VALOR RIM	PORCENTAJE	AÑO DE SERVICIO	MONTO
2,850.40	100%	39	111,150.00

Pagos fraccionados

AÑO DE CESE	2023 (70%)	2024 (30%)	TOTAL
2023	77,805.00	33,345.00	111,150.00

- El pago de la 1° armada corresponde a S/ 77,805.00 equivalente al 70% del pago total, se realizará en el año fiscal 2023.
- El pago de la 2° armada corresponde a S/ 33,345.00 equivalente al 30% del pago total, se realizará en el año 2024.



Resolución Directoral Regional

N° 2739 -2023-GRSM/DRE

Que, con expediente N° 019-2023580693 de fecha 12 de setiembre de 2023, don **JOHN LEWIS BENZAQUEN TUESTA**, identificada con DNI. N° 41644934, solicita regularización de documentos para pago de CTS, correspondiente a la Resolución N° 277-2023-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 09 de marzo de 2023, por cese voluntario de su señora Madre doña **TELMA TUESTA BARDALEZ**, adjuntando la sucesión intestada con partida N° 11147061 asiento A00001, el Registrador Público (e) de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, declara la sucesión intestada de Telma Tuesta Bardalez identificada con DNI. N° 00810750, fallecida el 09 de mayo de 2023, declarándose heredero a: Jhon Lewis Benzaquen Tuesta, en calidad de hijo de la causante;

Que, de acuerdo al Código Civil artículo 815° *Casos de sucesión intestada, la herencia corresponde a los herederos legales cuando: 1. El causante muere sin dejar testamento (...), artículo 816° ordenes sucesorios, son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad. El cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros órdenes indicados en este artículo. Del mismo modo en el artículo 818°, indica que, todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres; Esta disposición comprende a los hijos matrimoniales, a los extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y los parientes de éstos, y a los hijos adoptivos, asimismo en el artículo 822° del mismo código sobre concurrencia del cónyuge con descendientes, precisa que, el cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo;*

De conformidad con la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo 295 Código Civil, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **ABONAR**, por única vez a favor de don **JOHN LEWIS BENZAQUEN TUESTA** identificada con **DNI N°41644934**, en calidad de hijo de la causante, quien en vida fue doña Telma Tuesta Bardalez, identificada con DNI. N° 00810750, la suma total de **CIENTO ONCE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/. 111,150.00)** por conceptos de la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio, cuyo monto será distribuido como se señala a continuación:



Resolución Directoral Regional

N° 2739-2023-GRSM/DRE

COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS

AÑO DE CESE	2023 (70%)	2024 (30%)	TOTAL
1. <u>John Lewis Benzaquen Tuesta</u> (Hijo) DN N° 41644934 – 40 años F/N. 16/10/1982	S/. 77,805.00	S/. 33,345.00	S/. 111,150.00
TOTAL	S/. 77,805.00	S/. 33,345.00	

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de administración y a los interesados de acuerdo con Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Iruiza Pérez
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presenta es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



25 SEP 2023

Moyubániga

Iris Liliána Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U.y C.
C.M. 1048303454